

PREGUNTA ESCRITA E-1384/09

de Daciana Octavia Sârbu (PSE), Ioan Mircea Paşcu (PSE), Corina Creţu (PSE) y Alin Lucian Antochi (PSE)

a la Comisión

Asunto: Pregunta relativa a las medidas tomadas por la Comisión Europea en lo concerniente a las acciones xenófobas y discriminatorias contra rumanos en Italia

Últimamente en Italia se han venido registrando acciones xenófobas y de estigmatización dirigidas contra los rumanos residentes en este país, basadas en el pretexto de infracciones cometidas por ciudadanos rumanos. La situación se vuelve cada vez más preocupante debido también a la difusión realizada por los medios de comunicación italianos, que no dudan en poner en primera plana cualquier artículo destinado a denigrar a los ciudadanos rumanos residentes en la península.

Asimismo, algunas personalidades políticas han hecho declaraciones ofensivas no sólo en contra de los rumanos que han cometido infracciones, sino también en contra de todos los ciudadanos rumanos de Italia, dando la impresión que, de hecho, en italiano el término «rumano» es un sinónimo de «infractor». La situación parece descontrolarse si tenemos en cuenta que los niños rumanos son agredidos y discriminados en las escuelas italianas, y los ciudadanos rumanos y sus bienes son objeto de violencia y destrucción por parte de los miembros de la extrema derecha italiana «Forza Nuova».

A partir de los datos publicados por la UNAR (Ufficio Nazionale Antidiscriminazioni Razziali) se desprende el hecho de que del total de europeos de Europa central y oriental que han formulado quejas, los rumanos ocupan el primer lugar, representando el 45,8 % del total, seguidos por los albaneses, con un 16,7 % y los polacos, con un 9,7 %.

Recientemente, las autoridades italianas han propuesto un acto legislativo por el cual los médicos están obligados a renunciar al secreto profesional con el fin de denunciar a los que no tienen permiso de residencia en Italia, hecho que podría contravenir al artículo 6 del Tratado UE relativo al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanos comunitarios.

Estos acontecimientos no tienen precedente, aún más si pensamos que dichas acciones xenófobas generan tensiones diplomáticas entre dos Estados miembros, Italia y Rumanía.

1. Habida cuenta de la iniciativa de la Comisión de evaluar la situación de los rumanos de Italia, ¿puede indicar la Comisión qué conclusiones ha extraído en este procedimiento?
2. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar la Comisión para impedir la discriminación de los rumanos y garantizar la observancia de las normas de la Directiva 2004/38/CE¹ y las disposiciones del artículo 6 del Tratado de la UE por parte de las autoridades gubernamentales italianas?

¹ DO L 158 de 30.4.2004, p. 77.